

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 11 de marzo de 2022 para que provea, informando que el traslado de la liquidación del crédito al demandado, venció el 18 de febrero de 2022, en silencio.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	No aprueba liquidación crédito
Clase De Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco de Occidente Nit 890.300.297-4
Demandado:	Servicios y Comunicaciones SA Nit 900.494.594-7
Radicado:	630014003007-2018-00763-00

Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

La liquidación del crédito allegada por el BANCO DE OCCIDENTE no podrá ser aprobada, puesto que no se discrimina el valor que fue cancelado por el FNG y el que corresponde al BANCO DE OCCIDENTE, por lo que se requiere para que allegue las liquidaciones conforme lo ordenado en la sentencia, proferida en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 044** DEL 14 DE MARZO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdfc66d7d05c70c5a209b2f4272198a06ea10cf0c949d819eef1be135f4c17ed**

Documento generado en 09/03/2022 11:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>